"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Alcaldía N°231-2025/MDM-ALC

Máncora, 16 de abril del 2025

VISTO:

Informe Nº 299-2024-GDS-MDM/JCPI de fecha 13 de junio del 2024, Proveido S/N de Gerencia Municipal de fecha 13 de junio del 2024, Proveido Nº 1740-2024-OGAF de fecha 18 de junio del 2024, Proveido Nº 028-06-2024-MDM-GDS/JCPI de fecha 18 de junio del 2024, Proveido Nº 1781-2024 de fecha 19 de junio del 2024, Informe Nº 0831-2024-MDM-OC de fecha 19 de junio del 2024, Memorandum Nº 1296-2024-MDM/OGAF/JCPO de fecha 20 de junio del 2024, Certificacion de Crédito Presupuestario Nº 0000000549 de fecha 23 de agosto del 2024, Memorandum Nº 1716-2024-MDM-OGAF/JCPO de fecha 26 de agosto del 2024, Proveido S/N de Contabilidad de fecha 27 de agosto del 2024, Informe Nº 385-2024-MDM-OGAF/JCPO de fecha 27 de agosto del 2024, Proveido S/N de Gerencia Municipal de fecha 27 de marzo del 2024, Informe Nº 403-2024-OGAJ/MDM/RNNM de fecha 03 de setiembre del 2024, Resolución de Gerencia Municipal Nº 091-2024-MDM-WMZR/GM de fecha 06 de setiembre del 2024, Memorandum Nº 1870-2024-MDM-OGAF/JCPO de fecha 17 de setiembre del 2024, Informe Nº 1246-2024-MDM-OC de fecha 17 de septiembre del 2024, Memorandum Nº 1897-2024/OGAF/JCPO de fecha 23 de setiembre del 2024, Proveido Nº 047-2025-OGAJ-MDM de fecha 27 de marzo del 2025, Informe Nº 062-2025-MDM-OT/PFQ de fecha 28 de marzo del 2025, Informe Nº 264-2025-OGAJ-MDM/NRRM de fecha 14 de abril del 2025, Proveido S/N de Gerencia Municipal de fecha 16 de abril del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley de Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que: "el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios".

Que, en relación a ello, se estipula en el numeral 36.2 del artículo 36° de la normativa citada, que, "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente" En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, asimismo, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación a el derecho del acreedor". El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma "definitiva" y el numeral 43 2 indica: "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente".

Que, por su parte el Decreto Legislativo N° 1441, que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 17° numeral 17.2 sobre la Gestión de Pagos, que: "El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados; y, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa"; en concordancia con la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, misma que señala en el numeral 13.2 del artículo 13° que: "La Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevé realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del Crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego".

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento, disponen, que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previa los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, además, es de tener presente que, el reconocimiento de las deudas, es un procedimiento que se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, indica que, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, asimismo, el artículo 4° del citado Reglamento, señala que los compromisos contratados dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contratados con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos.

Que, de acuerdo al marco legal citado, el Reconocimiento de Deuda es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos, con una orientación basada en resultados. Por lo tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un acto administrativo con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y de ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden con todos los documentos que lo sustentan.

Que, mediante Informe Nº 299-2024-GDS-MDM/JCPI de fecha 13 de junio del 2024, el Jefe de la Gerencia de Desarrollo Social Ing. Jaime Cristhian Peña Infante SOLICITA al Gerente Municipal el Reembolso por la actividad del Día de la Madre, realizado en el Coliseo "Pilar López Gonzales" el día 10 de mayo del 2024.

Que, mediante Proveido S/N Gerencia Municipal de fecha 13 de junio del 2024, Gerencia Municipal DERIVA a la Oficina General de Administración y Finanzas para su atención y trámite.

Que, mediante Informe Nº 1740 de OGAF de fecha 18 de junio del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas REMITE a la Gerencia de Desarrollo Social para sustentar dicha actividad.

Que, mediante Proveido Nº 028-06-2024-MDM-GDS-JCPI de fecha 18 de junio del 2024, el jefe de la Gerencia de Desarrollo Social ALCANZA al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas las evidencias por el día de la madre.

Que, mediante Proveido Nº 1781- 2024 de fecha 19 de junio del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas REMITE al jefe de la Oficina de Contabilidad para su atención correspondiente, previo control.

Que, mediante Informe Nº0831- 2024-MDM-OC 19 junio del 2024, el jefe de la Oficina de Contabilidad INFORMA al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas que se ha procedido a revisar y verificar la documentación sustentadora, manejo del gasto, la misma que es conforme.

Que, mediante Memorandum Nº 1296-2024-MDM/OGAF/JCPO de fecha 20 de junio del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas AUTORIZA al jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, previa revisión se sirva evaluar el presupuesto institucional y emitir informe y/o certificación presupuestal por concepto de Reembolso de gastos a favor de Ing. Jaime C. Peña Infante por la actividad para la celebración del día de la madre del distrito de Màncora, realizado el 10 de mayo del 2024, por el importe de S/ 7, 500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 soles).

Que, mediante Certificacion de Crédito Presupuestario de fecha 23 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto EMITE y ALCANZA al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº0000000549-2024, con la justificación de Certificación por Reembolso de Gastos a favor del Ing., Jaime C. Peña Infante por la actividad para la celebración del Día de la Madre del Distrito de Mancora, realizado el día 10 de mayo del 2024, por el monto de S/ 7, 500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 soles).

Que, mediante Memorandum Nº 1716-2024-MDM-OGAF/JCPO de fecha 26 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas REMITE al jefe de la Oficina de Contabilidad para la fase de Compromiso y Devengado por el Concepto de REEMBOLSO DE GASTOS A FAVOR DEL ING., JAIME C. PEÑA INFANTE POR LA ACTIVIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE DEL DISTRITO

CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE DEL DISTRITO DE MANCORA, REALIZADO EL DÍA 10 DE MAYO DEL 2024.POR EL MONTO DE S/ 7, 500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Informe Nº 062-2025-MDM-OT/PTQ de fecha 28 de marzo del 2025, el jefe de la Oficina de Tesorería INFORMA a este Despacho que, al Señor ING., JAIME C. PEÑA INFANTE se le ha pagado el importe de S/ 4, 500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles), lo cual se acredita con las Notas de Pago Nº2238.24.95.2500154, Nº2238.24.95.2403796 y Nº2238.24.95.25000393, por lo tanto, el monto para reconocimiento de deuda es por el importe de S/ 3, 000.00 (Tres Mil con 00/100 soles).

Que, mediante Informe Nº 264-2025-OGAJ/MDM/NRRM de fecha 14 abril de 2025 la Abg. Neiver Ruth Risco Mogollón Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, ha llegado a la conclusión que, es legalmente procedente el reconocimiento a favor del Señor ING., JAIME C. PEÑA INFANTE, POR LOS GASTOS ASUMIDOS PARA LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE DEL DISTRITO DE MANCORA, REALIZADO EL DÍA 10 DE MAYO DEL 2024, por el importe de S/ 3, 000.00 (Tres Mil con 00/100 soles), según Informe Nº062-2025-MDM-OT/PFQ del 28 de marzo del 2025 de la Oficina de Tesorería.

Que, mediante Proveído S/N con fecha 16 de abril del 2025, Gerencia Municipal, dispone a la Secretaria General la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente.

En merito a lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el articulo II del Título Preliminar, y el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las visaciones correspondientes

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **RECONOCER** LA DEUDA **DEL ING. JAIME C. PEÑA INFANTE, POR EL CONCEPTO DE REEMBOLSO DE LOS GASTOS ASUMIDOS PARA LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE DEL DISTRITO DE MANCORA, REALIZADO EL DÍA 10 DE MAYO DEL 2024, POR EL IMPORTE DE S/ 3, 000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)** CONFORME A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER QUE EL PAGO DE LA DEUDA RECONOCIDA EN EL **ARTÍCULO PRIMERO** DEBERÁ EFECTUARSE DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA CON QUE CUENTE ESTA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 36.4 DEL ARTÍCULO 36 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** A LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, OFICINA DE TESORERIA, OFICINA DE CONTABILIDAD REALIZAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTE AL INFORME Nº INFORME Nº062-2025-MDM-OT/PFQ DEL 28 DE MARZO DEL 2025 DE LA OFICINA DE TESORERÍA.

ARTICULO CUARTO. –**NOTIFICIAR** AL **ING. JAIME C. PEÑA INFANTE**

ARTÍCULO QUINTO. **ENCARGAR A** LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE CONTABILIDAD, OFICINA DE TESORERIA EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LA PRESENTE RESOLUCION DEBIENDO CADA UNIDAD ORGANICA DE ACUERDO A SUS FUNCIONES PROCEDER EL CUMPLIMIENTO DE LOS SOLICITADO.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR A LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL, LA DISTRIBUCIÓN Y/O NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN A LAS UNIDADES ORGÁNICAS CORRESPONDIENTES, AL INTERESADO Y A LA OFICINA DE SOPORTE TÉCNICO E INFORMÁTICA, PUBLIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA (https://www.gob.pe/munimancora).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Abastecimiento
Oficina de Contabilidad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS